INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 235 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.- MEM-9144-2020-000022
REFERENCIA: MEM-9904-2021-000001/Ampliación del Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato N° 70/20 LPN N° 92/19.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 19 de marzo de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 142/2021, de fecha 22 de enero de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 27 de octubre de 2021, de la Sección Zona Sur-Dpto. de Mantenimiento Área Interior.-
- Nota presentada por la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA de fecha 27 de octubre de 2020.-
- Copia del Contrato N° 70/20.-
- Correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, de la unidad solicitante.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística remite el expediente de referencia a fin de solicitar dictamen jurídico para la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato N° 70/20 suscripto por la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA en el marco de la "LPN N° 92/19 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS DEL IPS" ID: 366.929-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contratos N° 70/20-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 27 de octubre de 2020, la Sección Zona Sur-Departamento de Mantenimiento Área Interior solicita la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato N° 70/20 en el marco de la "LPN N° 92/19 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS DEL IPS". Por correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021 la Sección Zona Sur-Departamento de Mantenimiento Área Interior aclara que la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del referido contrato es de 12 meses.-

EMPRESA	Nº CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	% EJECUCION	VIGENCIA	VENCIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA	70/20	4/03/2020	56,40	14 MESES	04/05/2021	12 meses

El administrador del contrato en su pedido de adenda refiere: *"Es necesario y en carácter urgente ampliar la vigencia del mencionado contrato a fin de llevar a cabo todos los proyectos necesarios para brindar un correcto servicio. El periodo restante para el cumplimiento de la vigencia del Contrato 70/2020 queda corto en relación a los trabajos proyectados".-*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Copia de Abas Myra

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Mantenerse el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, otorgando y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en Dinero y en Especie de sus asegurados".
"Construir e hacer que el IPS sea un Seguro Social Integral, Universal, Solidario, Eficiente y Eficaz, que ha sido encomendado por mandato constitucional"
2021-06-04 09:08:22-576351-04

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que se encuentra agregada en entre los antecedentes del presente expediente y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato por 12 meses más, del referido contrato suscripto con la firma EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA en el marco de la LPN N° 92/19 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS DEL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y a la solicitud efectuada por el Administrador del Contrato.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar que adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación, son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga F. Cabañas P.
Mat. C.S. J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

"Omoañete hekopete uni pytyvõ Seguro Social ... ko'ãgagua ... ndaipóri ... ko'ãgagua ... ndaipóri ... ko'ãgagua ... ndaipóri

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marieto Téllez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
CBS.:.....
Firma:..... Fecha: 11.03.21

EDUARDO BARTOLUZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
URGENTE

DIRECCIÓN COMPETENTA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
22 MAR. 2021	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y PEDIDOS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

Gerencia de Abastecimiento y Logística